

## **INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN.**

---

### **I Fundamento Legal**

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5; Apartado C, numeral 8; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 32, inciso a) fracción V, inciso I); 104, numeral 1, inciso I) y 213 numeral 1 y 3; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 132, numeral 1 y 2; 133 numeral 1; 136 numeral 1, inciso b), numerales 2, 3, y 4; 143 numerales 1 y 2; 144 numeral 1 y 3; y 146 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y artículo 88 fracción XXIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se presentará al Consejo General, Informe en Materia de Encuestas Electorales sobre el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

### **II Encuestas publicadas y estudios recibidos**

De conformidad con lo dispuesto el artículo 143 numeral 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, la Unidad de Comunicación Social, a partir del inicio del proceso electoral, lleva a cabo el monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el Proceso Electoral Local 2017-2018, para el cual revisan 24 medios de comunicación impresos (periódicos y revistas locales). Como resultado de este trabajo, el presente Informe reporta que durante el periodo del 27 de enero al 23 de febrero de 2018, **no se encontró publicación alguna en medios impresos.**


### **III Requerimientos y listado de encuestas publicadas sobre las que no se entregó el estudio a la Secretaría Ejecutiva.**

Como resultado de la revisión a los informes de la Unidad de Comunicación Social, de conformidad a la obligación estipulada en el artículo 143 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el tema de monitoreo a los medios impresos de aquellas publicaciones que hagan las personas físicas o morales, donde publiquen encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias electorales, durante los procesos electorales locales.

En términos del artículo 147 del Reglamento de Elecciones, la Secretaría Ejecutiva, podrá formular hasta tres requerimientos a las personas físicas o morales que hayan incumplido con la obligación de entregar copia del estudio que respalde los resultados publicados, apoyándose de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, quien deberá realizar las diligencias de notificación conforme a las reglas establecidas en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.

En razón de lo antes señalado esta Secretaría Ejecutiva, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, dio inicio con el trámite al requerimiento siguiente:

Fecha de publicación	Medio de publicación	Encuestadora	Motivo del requerimiento	Trámite de requerimiento	Fecha de respuesta
19/01/2018	Periódico: Oye Chiapas	Massive Caller José Carlos Campos Riojas	ENCUESTA GOBERNADOR La encuesta publicada en el diario, comprende una pregunta, ¿Si hoy fueran las elecciones para Gobernador en el estado de Chiapas, por qué partido o candidato votaría usted?.	IEPC.SE.DEJYC.104. 2018, de fecha 16 de febrero de 2018.	Requerimiento sin contestar.



ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ